



ADEA

ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO
Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 6053117159-6053093739

E-mail: sindieduatlantico@gmail.com

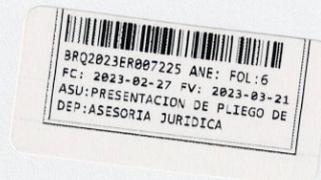
Barranquilla, febrero 27 de 2023

Doctora:

BIBIANA RINCÓN LUQUE

Secretaria de Educación de Barranquilla

E. S. D.



REFERENCIA: Presentación pliego de peticiones

La Junta Directiva de la Asociación de Educadores del Atlántico **-ADEA-** en representación del magisterio del Departamento y en observancia de:

El "Principio de negociación colectiva para regular las relaciones laborales", contenido en el Artículo 55 superior, y del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo – **OIT- 151** de 1978 "Sobre protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública", aprobado en nuestro ordenamiento interno a través de la Ley 411 de 1997 y declarados ambos exigibles por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-377 de 1998

El convenio 154 de 1981 "Sobre el fomento de la negociación colectiva", aprobado mediante la Ley 524 de 1999 y también declarados exigibles mediante la Sentencia C-161 de 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositadas por el Gobierno Nacional ante la OIT el día 8 de diciembre de 2000.

El Artículo 53 de la Constitución Política que preceptúa que "los Convenios Internacionales de Trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la Legislación Interna" y si se relacionan con derechos fundamentales integran, además, nuestro bloque de constitucionalidad.

Los decretos 1092 del 24 de mayo de 2012 y 160 del 5 de febrero de 2014, que reglamentan los artículos 7 y 8 de la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

El derecho jurisprudencial emanado de la Sentencia de Constitucionalidad C-1234 de 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expresó que a los sindicatos de empleados públicos les está permitido realizar negociaciones colectivas y, por ello, pueden presentar reclamos, peticiones y consultas que deben ser atendidas, pudiendo acudir a todos los mecanismos encaminados a lograr la concertación sobre sus condiciones de trabajo y salarios.

Los convenios de la **OIT 87** y **98** de 1948.



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO
Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946
NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 6053117159-6053093739

E-mail: sindieduatlantico@gmail.com

Nos permitimos formalmente presentar ante Ud., para lo pertinente, tanto el siguiente Pliego de Peticiones como la Comisión Negociadora, aprobados por en Junta Directiva realizada en Barranquilla el día 26 de febrero de 2023.

Nuestros asesores, se presentarán al momento de cada una de las etapas de la negociación para los temas específicos que esta organización considere necesarios.

PETICIONES

POLÍTICA PÚBLICA EDUCATIVA

Reconocimiento de la educación como derecho fundamental, bien común y patrimonio público estatal de los colombianos

1. Atención, financiación y administración directa de la educación pública por parte del Estado. En consecuencia, demandamos:
 - Garantía de gratuidad real mediante el robustecimiento y/o fortalecimiento de la oferta de educación pública desde el preescolar de tres grados hasta la educación media.
 - Cese inmediato de las políticas de atención del servicio educativo con operadores privados de cualquier índole (administración del servicio o banco de oferentes)
 - Reversión de los procesos de entrega de infraestructura en concesión y de prestación del servicio público educativo a operadores privados.
 - Fortalecimiento de la educación pública preescolar, especial (inclusión), básica, media especializada, técnica, escuelas normales, jornadas nocturnas, educación popular y de adultos y etnoeducación ofertadas desde el Estado.
 - Ampliación, reestructuración y dotación de la infraestructura escolar pública garantizando presupuestalmente los recursos necesarios y suficientes para desarrollar el derecho constitucional y fundamental a la educación desde el preescolar, en sedes propias y no bajo la modalidad de arriendo.
 - Ampliación de la planta de docentes, de psicorrientadores y administrativos y contratación de equipos profesionales interdisciplinarios que atiendan desde la perspectiva psicosocial y de salud integral a los estudiantes que así lo requieran.
 - Garantizar la estabilidad en el empleo a los docentes provisionales que se encuentren en etapa pre-pensional; que padezcan enfermedades terminales; ostenten la condición de madres y/o padres cabeza de hogar o gocen de fuero de maternidad a los que la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-



ADEA

ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO

Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 6053117159-6053093739

E-mail: sindieduatlantico@gmail.com

342/21 les otorgó estabilidad laboral reforzada y quienes estén en el ejercicio de la actividad sindical.

- Mantenimiento de la infraestructura escolar instalada mediante la creación de un Fondo Especial que tenga por propósito y/o cometido conservar en condiciones óptimas las plantas físicas de las IE.
- Creación de un Comité, con participación de la organización sindical, en el que se definan criterios de selección de las Instituciones Educativas que serán objeto de intervención (construcción y refacción por parte del Estado).
- Revisión concertada y a través de un comité, donde tenga participación e incidencia real el sindicato, del tema “escuelas en jornada única” atendiendo a criterios pedagógicos, realidades de los contextos, con todas las condiciones previas requeridas en materia de infraestructura, dotación, tecnología, planta de personal, servicios públicos, alimentación y transporte escolar, es decir, en condiciones dignas, para la comunidad educativa y en todo caso con pleno respeto de la jornada laboral de seis horas de permanencia en las Instituciones Educativas e incluyendo dentro de las mismas el descanso pedagógico, mientras FECODE logra concertar condiciones más garantistas para el docente con el gobierno nacional.
- Fortalecimiento de los gobiernos escolares (Consejo académico, Consejo Directivo, Consejo de estudiantes, Consejo de padres y personeros estudiantiles), como mecanismos de participación democrática para la toma de decisiones en el ámbito escolar.
- Apertura de espacios de concertación para la determinación de parámetros en lo relativo a decisiones sobre Evaluación Institucional y de Desempeño.

BIENESTAR Y DIGNIFICACIÓN DE LA PROFESIÓN DOCENTE

- Expedición de directrices, concertadas con el sindicato, en lo atinente a garantizar estabilidad en el lugar de trabajo al que el docente fue asignado mediante acto administrativo por parte de la autoridad nominadora y evitar abusos, extralimitaciones y la utilización abusiva de la figura extralegal de “colocar a disposición de la secretaría de educación” a docentes sin que medie para ello estudio técnico y legal debidamente soportado y/o criterios razonables que no rayen en el acoso o la persecución laboral.
- Apertura de espacios de concertación para la definición de criterios objetivos que establezcan prelación para permanencia en materia y casos de traslados
- Apertura de espacios de concertación, mientras FECODE establece con el MEN nuevos índices y parámetros, de criterios para el establecimiento de relaciones



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO
Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946
NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 6053117159-6053093739

E-mail: sindieduatlantico@gmail.com

técnicas (maestros-alumnos-aula de clases) que respeten estrictamente lo definido en Normas Técnicas de Construcción como la **NTC 4595** y en recomendaciones de la ONU, tendientes a evitar niveles irracionales de hacinamiento y, con ello, de sobrecarga laboral

- Expedición de directrices, concertadas con el sindicato, en lo referente a garantizar respeto irrestricto a la jornada laboral, permanencia y a la asignación académica de los y las docentes, determinados tanto normativa como jurisprudencialmente.
- Análisis de los criterios sobre la evaluación y promoción de los estudiantes.
- Conformación y puesta en marcha en cada una de las instituciones educativas de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y desarrollo de planes y programas estructurales de Salud Ocupacional, Promoción y Prevención, garantizando los espacios requeridos en la jornada laboral.
- Reconocimiento salarial del título de Maestría, a los docentes nombrados en provisionalidad, que al momento de ingresar cuenten con el mencionado título.
- Establecer los criterios para el reconocimiento de reubicación salarial a la categoría 2BM, de los títulos convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
- Financiación de planes y programas de capacitación docente para el fortalecimiento de la calidad educativa con acompañamiento y asesoría del CEID – ADEA.
- Apropiación presupuestal de recursos para la financiación, por parte de la Secretaría de Educación, de proyectos de formación académica y pedagógica del magisterio en diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados, incluyendo cualificación específica para los licenciados en Educación Física.
- Implementación de proyectos de vivienda en los que se otorguen condiciones especiales de acceso a maestros y maestras en los términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 2079/21 y/o normas afines que se expidan
- Concurrir, desde el punto de vista presupuestal recursos que garanticen la participación de maestros y maestras en la realización de los juegos deportivos y el encuentro nacional cultural y folclórico del magisterio.
- Participar mediante recursos y/o la figura de dación o donación en la construcción de una sede recreacional del magisterio.



ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO
Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946
NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 6053117159-6053093739

E-mail: sindieduatlantico@gmail.com

ASPECTOS ECONÓMICOS (SALARIOS Y DEUDAS DEL MAGISTERIO)

- Pago oportuno de dotación de calzado y vestido (uniformes) mediante expedición de bono redimible en grandes superficies y almacenes de cadena.
- Pago-puntual de las mesadas y primas legales y extralegales a todos los maestros (De acuerdo al giro de las transferencias)
- Estudio y trámite oportuno y expedito de las solicitudes para el pago de liquidaciones parciales y definitivas de prestaciones de ley (dentro de los términos de la Ley).
- Reconocimiento de pagos oportunos a terceros (descuentos por nómina), así como de embargos de alimentos y similares.
- Pago oportuno (mes a mes) de sueldos y horas extras y constitución de un comité, con participación directa y decisiva del sindicato, donde se evalúe la pertinencia de la asignación de horas extras con criterios como que la asignación de las mismas no puede ir en ningún caso en detrimento o en perjuicio de la asignación académica o de derechos de ningún docente.

RESPECTO A LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE TRASLADOS CONCERTADOS ENTRE FECODE Y EL MEN

- Conformación y puesta en marcha de la Junta Distrital de Educación (JUDI) instituidos por ley 115/94; creación y funcionamiento de los comités de amenazados, de dotación de calzado y uniformes, de traslados (Decreto 1782 de 2013) y de monitoreo y evaluación de la calidad de la Educación con participación de la ADEA.
- Plenas garantías para la salvaguarda de la integridad y vida de los docentes amenazados mediante su reubicación oportuna y el otorgamiento de medidas de protección tanto al educador como a su núcleo familiar, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Plenas garantías para otorgamientos oportunos de traslados, por solicitud propia, por problemas de salud física o mental o casos de acoso de cualquier índole que sufra el docente, de acuerdo a la normatividad vigente.

La aplicación oportuna de la reglamentación que establezca un régimen de traslados es clave para garantizar la reubicación oportuna a los maestros y maestras, amenazados y en situaciones de salud que lo ameriten

PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

- Respeto del Régimen Especial Prestacional del Magisterio. Atención y solución legal y oportuna a las solicitudes de los docentes cuando quiera que resulten violentados sus derechos.



ADEA

ASOCIACION DE EDUCADORES DEL ATLANTICO

Personería Jurídica No 211 de Julio 24 de 1946

NIT. 890111537-9

Cra 38B No. 66-39 Barranquilla -Teléfono: 6053117159-6053093739

E-mail: sindieduatlantico@gmail.com

- Reconocimiento de todos los factores salariales para la liquidación de las prestaciones sociales.
- Respeto por los tiempos para el pago de las liquidaciones de cesantías parciales y definitivas (45 días hábiles según fallo de la Corte Constitucional y los artículos 4 y 5 de la Ley 1071 de 2006). Igual debe suceder con las incapacidades y la calificación por invalidez.

GARANTÍAS SINDICALES

- Garantía de los derechos de asociación y libertad sindical del magisterio del Atlántico y otorgamiento de permisos y comisiones sindicales a los miembros de la Junta Directiva y Subdirectivas Municipales.
- Rechazo a descuentos o persecuciones a docentes por participar en actividades sindicales y reintegro de los dineros descontados por equivocada interpretación de normas emanadas de la DIAN (Retefuente).
- Respeto y cumplimiento de los acuerdos nacionales y locales
- Respeto por los Derechos Humanos.

Finalizamos expresándole que nuestros negociadores en el PLIEGO DE PETICIONES que en esta oportunidad estamos presentando, de conformidad con los protocolos establecidos en la ley, serán los directivos:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Alberto Ortiz Saldarriaga	8.765.773	Presidente
Luis Grimaldo Mejía	12.641.502	Fiscal
Henry Rada Varela	8.706.892	Vicepresidente
Indira Benavides García	32.772.992	Secretaria Género, Igualdad e Inclusión
José Luis Castillo Pérez	72.167.051	Secretario Asuntos Laborales y Seguridad Social

POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ADEA

ALBERTO ORTIZ SALDARRIAGA
Presidente

MARINELDA SALAS CONTRERA
Secretaria General